

PAX

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Capítulo: Epígrafe: (Para cubrir no "Diario Oficial de Galicia")	

SUMARIO:

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2017, para la concesión directa, mediante resolución, de las ayudas correspondientes al Plan de mejora de caminos municipales 2018-2019.

TEXTO:

La Agencia Gallega de Desarrollo Rural (Agader) es el instrumento básico de actuación de la Xunta de Galicia en el fomento y la coordinación del territorio rural gallego, para mejorar las condiciones de vida y contribuir a frenar su despoblación.

Dentro de ese objetivo genérico, y de acuerdo con las funciones que le competen, destinadas a reforzar el tejido social y a mejorar la capacidad organizativa de las áreas rurales, así como a dinamizar el tejido productivo y fijar población, es necesario promover acciones encaminadas a la ejecución de obras para conservar y mejorar las infraestructuras rurales.

Las infraestructuras rurales generan cohesión social y territorial, mejorando las condiciones de vida y trabajo en medio rural; en particular, los caminos rurales facilitan la accesibilidad y vertebración del territorio y, por otra parte, contribuyen al aumento de la competitividad agraria y forestal, ya que facilitan el tránsito de maquinaria a las explotaciones agrarias, lo que redunda en una mayor agilidad de las operaciones agrarias y en una reducción de costes y de los tiempos necesarios para poner los productos en el mercado. Y como toda infraestructura, precisan de un mantenimiento y acondicionamiento para que puedan seguir cumpliendo con sus funciones.

De acuerdo con la ley de bases de régimen local, los municipios ejercen competencias propias en lo relativo a las infraestructuras viarias de su titularidad. En el ejercicio de las facultades de fomento que competen a Agader, y en el marco de colaboración que debe regir la relación entre administraciones públicas, esta entidad consensuó con la Federación Gallega de Municipios y Provincias (Fegamp) los criterios de reparto de los fondos públicos vinculados a esta convocatoria de ayudas, a partir de una asignación fija por municipio, número de entidades de población y número de habitantes, y teniendo en cuenta variables vinculadas a la superficie, agrariedad, grado de despoblación y grado de envejecimiento. Asimismo, en el reparto de los citados fondos se tuvo en cuenta, además, el Acuerdo del Consello de la Xunta, de veintiocho de febrero de dos mil trece, con el fin de primar aquellos municipios que hayan sido objeto de un proceso de fusión municipal. La tramitación de este expediente se acoge a la Orden de la Consellería de Economía e Facenda de 11 de febrero de 1998, modificada por las órdenes de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001, que regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, por lo que la aprobación del expediente queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018.

De acuerdo con lo anterior, el director general de Agader, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Acuerdo del Consejo de Dirección de Agader, de 11 de julio de 2013 (DOG núm. 148, de 5 de agosto),

PAX

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

RESUELVO:

Primero. Aprobar las normas para la gestión del procedimiento de concesión directa de las ayudas correspondientes al Plan de mejora de caminos municipales 2018-2019, que se adjuntan a esta resolución como anexo I, con el siguiente código de procedimiento administrativo MR701E.

Segundo. Aprobar los importes máximos que corresponden a cada municipio, en los términos previstos en el anexo II.

Tercero. Aprobar el modelo de resolución individual para conceder, de forma directa, las ayudas correspondientes al Plan de mejora de caminos municipales 2018-2019, que se adjunta a esta resolución como anexo III.

Cuarto. Aprobar los formularios para la gestión de este procedimiento de concesión de ayudas, que se adjuntan a esta resolución como anexos IV (solicitud de ayuda), V (renuncia) y VI (solicitud de pago).

Disposición adicional primera. Régimen de recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Dirección de Agader, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *DOG*; o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela, al amparo del artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el *DOG*.

Disposición adicional segunda. Información

Sobre este procedimiento administrativo se podrá obtener documentación normalizada o información adicional a través de los siguientes medios:

En la página web de Agader : agader.xunta.gal

En la Guía de procedimientos y servicios, en la dirección <https://sede.xunta.gal/guia-de-procedementos>

En los teléfonos 981547382 / 981542690 (Agader)

De manera presencial, en Agader (Lugar de la Barcia, 56. Laraño. 15897 Santiago de Compostela), con cita previa en el teléfono 981 54 73 82

Disposición adicional tercera. Datos de carácter personal

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, del 13 diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado "Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades", con el objeto de gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo.

El órgano responsable de este fichero es la Agencia Gallega de Desarrollo Rural. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría general de Agader mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Lugar de la Barcia, 56, Laraño, 15897 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a secretaria.xeral.agader@xunta.gal

Disposición final primera. El director general de Agader podrá dictar los actos necesarios para asegurar la correcta gestión de este procedimiento.

Disposición final segunda. Esta resolución será aplicable desde el día de su publicación

PAX

**CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL**

en el *DOG*.

Santiago de Compostela,

P.D. (Resolución del 24.07.2013; DOG núm. 148, de 5 de agosto)

(firmado electrónicamente)

Miguel Ángel Pérez Dubois

Director general de Agader

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Anexo I. Normas para la gestión del procedimiento de concesión directa de las ayudas correspondientes al plan de mejora de caminos municipales 2018-2019.

Artículo 1. Objeto

Estas normas tienen por objeto regular la gestión del procedimiento para la concesión de las ayudas que se concedan al amparo del Plan de mejora de caminos municipales 2018-2019.

Las ayudas consistirán en subvenciones directas de capital. El procedimiento se tramitará en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en relación con los artículos 36.1.c) y 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

El código identificativo del procedimiento administrativo en la sede electrónica de la Xunta de Galicia será el MR701E.

Artículo 2. Beneficiarios

Todos los municipios de Galicia.

Artículo 3. Financiación

1. La dotación máxima para financiar estas ayudas asciende a 15.998.687 € que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 13-A1-712A-760.0 (código de proyecto 2016-00008) de los presupuestos de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, con la siguiente distribución por anualidades:

2018: 7.999.343,50 €.

2019: 7.999.343,50 €.

2. Esta convocatoria de ayudas se tramita conforme a lo establecido en la Orden de la Consellería de Economía e Facenda de 11 de febrero de 1998, modificada por las órdenes de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001, relativa a la tramitación anticipada de expedientes de gasto, por lo que queda condicionada su eficacia a que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el próximo año 2018 aprobados por el Consello de la Xunta de Galicia, y en trámite parlamentario actualmente. Asimismo, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. El importe global de la convocatoria se distribuye entre todos los beneficiarios en aplicación de los criterios establecidos en el anexo II de la Resolución de 15 de diciembre de 2017, para la concesión directa, mediante resolución, de las ayudas correspondientes al Plan de mejora de caminos municipales 2018-2019.

La aplicación de los citados criterios determina el importe máximo de ayuda que puede corresponder a cada uno de los beneficiarios.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables

1. Son subvencionables las actuaciones de ampliación, mejora o mantenimiento de los caminos municipales en los siguientes términos:

a) Ampliación: las que supongan un incremento del ancho que incidan en la mejora de la seguridad viaria, permita el cruce de vehículos o ensanchamientos necesarios en zonas de curvas, de baja visibilidad o empalmes. También podrán incluir obras de incremento de longitud siempre y cuando esta ampliación suponga finalizar en una carretera o en otro camino.

b) Mejora: las que supongan un refuerzo del firme existente con la incorporación de nuevas capas más adecuadas a las características del tráfico rodado que soportan. Tendrán también esta consideración las obras de mejora del drenaje, de la seguridad viaria, refuerzo de taludes (con muros u otras estructuras de contención), adecuación de obras de paso de cursos fluviales y refuerzo de cunetas, así como la integración ambiental o la mejora de la señalización.

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

c) Mantenimiento: tanto del firme existente, como de sus márgenes (limpieza y perfilación de taludes y cunetas), refuerzos de los terraplenes.

2. Todos los proyectos que se presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar iniciados en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

Se verificará el cumplimiento de este requisito mediante la realización de un acta de no inicio durante la fase de revisión de la solicitud de ayuda. Si el solicitante desea iniciar la ejecución del proyecto antes de la realización de la citada comprobación, deberá presentar un acta notarial que refleje fidedignamente el no inicio de la obra.

b) Que se desarrollen en el territorio de Galicia, exceptuando las parroquias clasificadas como zonas densamente pobladas (ZDP), atendiendo a la Clasificación para las parroquias gallegas según el grado de urbanización denominada GU 2016 (IGE, 2016). En la página web de Agader puede consultarse la relación de parroquias clasificadas como ZDP.

c) Que las actuaciones propuestas incidan sobre caminos de titularidad municipal.

d) Que se ajusten a la normativa sectorial (estatal, autonómica y local) que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.

e) Que sean viables técnicamente.

f) Que sean finalistas, es decir, que en el momento del pago final cumplan los objetivos y funciones para los que se concedió la ayuda.

3. Las actuaciones deberán ajustarse a las siguientes reglas y requisitos:

a) Deberán integrarse en un único proyecto de obra en el que se recoja:

Identificación de su objeto y justificación de la necesidad de las actuaciones propuestas. En caso de que se propongan nuevas capas de rodadura distintas de las existentes, deberá justificarse su necesidad con base en alguno de los siguientes parámetros: intensidad media diaria, velocidad de base, tipo de tráfico esperado o existente, pendientes, régimen de humedad, estudios geotécnicos ...

En el caso de actuaciones que finalicen en el límite del territorio municipal, deberá acreditarse la continuidad en términos de material y estado de la capa de rodadura en el tramo del camino que discurre por el municipio limítrofe.

Archivo electrónico (.kml) con los trazados de los caminos, conforme a las instrucciones que estarán disponibles en la página web de Agader (agader.xunta.gal).

Planos de localización y de detalle necesarios, indicando el trazado exacto de las actuaciones, su longitud y ancho y los puntos de inicio y final debidamente georreferenciados.

Justificación de los precios de las unidades de obra.

Mediciones y presupuesto desglosado por actuaciones (excluido IVA).

Los costes del control de calidad no deberán integrarse en el presupuesto del proyecto. En caso contrario, no se considerará un gasto subvencionable, en los términos previstos en el artículo 5.1.b) de estas normas.

b) El importe mínimo para cada una de las actuaciones (calculado sobre la base del presupuesto de ejecución material más los gastos generales y beneficio industrial) deberá ser igual o superior a 6.000 €. A estos efectos, se entiende por actuación la intervención sobre un mismo camino, o bien sobre varios, siempre y cuando, en este último caso, las obras proyectadas tengan una continuidad física. Las actuaciones con un importe inferior no serán elegibles.

c) Las unidades de obra utilizadas en los proyectos tendrán que ajustarse en su totalidad a la estructura y descomposición de las tarifas SEAGA vigentes, que estarán publicadas en el enlace <http://www.epseaga.com/?q=gl/node/8>, y en la página web de Agader (agader.xunta.gal).

Las unidades de obra mantendrán todos los elementos unitarios que la conforman en las tarifas SEAGA (mano de obra, materiales, maquinaria, medios auxiliares), teniendo en

PAX

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

cuenta que:

- No se pueden modificar las cantidades necesarias ni los rendimientos de los elementos que componen la unidad de obra.

- Solamente se podrán modificar los precios de los elementos unitarios referidos anteriormente, siempre y cuando el precio de la unidad de obra no supere al de las citadas tarifas.

Todas las unidades de obra que no respeten lo establecido en los párrafos anteriores serán consideradas como no subvencionables.

d) No se admitirán actuaciones consistentes únicamente en el arreglo de baches.

Las actuaciones que consistan en arreglo de baches deberán incluir necesariamente tratamientos superficiales con una longitud mínima de 50 m, y abarcar la totalidad de la plataforma del camino.

e) Quedan excluidas las actuaciones en calles y vías interiores dentro de los núcleos de población.

f) Una vez presentada la solicitud de ayuda no se admitirá la inclusión de nuevas actuaciones distintas de las contempladas inicialmente en el proyecto de obra.

g) No se subvencionará ninguna actuación que incida sobre las subvencionadas en los Planes marco: programa de mejora de caminos de titularidad municipal, cofinanciados con Feader en el marco del PDR de Galicia, correspondientes a los períodos 2013-2014 (Resolución del Director General de Agader, de 13 de septiembre de 2013, *DOG* núm. 186, de 30 de septiembre), 2014-2015 (Resolución del Director General de Agader, de 20 de noviembre de 2014), 2016 (Resolución del Director General de Agader, de 25 de enero de 2016), ni en el Plan de mejora de caminos municipales 2017-2018 (Resolución del Director General de Agader, de 18 de mayo de 2017, *DOG* núm. 102, de 31 de mayo)

Artículo 5. Gastos subvencionables

1. Con carácter general, son subvencionables las inversiones necesarias para las obras de mejora, mantenimiento y ampliación de la red viaria existente. En particular:

a) Obra civil vinculada a la ejecución del proyecto

b) Servicio de control de la calidad de la obra

2. No serán subvencionables en ningún caso:

a) Las partidas a tanto alzado

b) El Impuesto del Valor Añadido (IVA)

c) Los gastos correspondientes a actuaciones que incluyan obras de alumbrado, abastecimiento y saneamiento de aguas fecales

d) Los gastos de redacción de proyecto, ni los de estudios necesarios para su redacción

e) Los gastos de dirección de obra, de coordinación de seguridad y salud, seguimiento arqueológico u otros servicios complementarios

f) Gastos por tasas o licencias necesarias

g) El cartel de obra

3. Intensidad de la ayuda: El importe máximo de ayuda que corresponde a cada beneficiario es el indicado en el Anexo II de la Resolución de 15 de diciembre de 2017.

El porcentaje de ayuda se calculará sobre el importe de los gastos subvencionables hasta el límite del importe asignado a cada municipio.

Artículo 6. Presentación de la solicitud de ayuda

1. El plazo para presentar las solicitudes de ayuda será de un (1) mes desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *DOG*.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, Ley 39/2015), se entenderá cómo último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación; si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al inicial del

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

cómputo, se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.

2. La presentación de las solicitudes se realizará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo IV) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

A estos efectos, la publicación en el *DOG* del anexo IV tiene carácter puramente informativo.

Para presentar las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Si alguno de los municipios interesados presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la enmienda.

Artículo 7. Documentación que tienen que presentar las entidades solicitantes

1. Con el formulario normalizado de solicitud (anexo IV), los municipios interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Proyecto de obra, en los términos previstos en el artículo 4.3.a) de estas normas.

b) Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad local, acreditativa de los siguientes aspectos:

- de la designación legal del representante de la entidad solicitante.

- del acuerdo de la entidad municipal relativo a la participación en este Plan de mejora de caminos.

- de la titularidad municipal de los caminos.

c) Certificación de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención municipal donde se acredite que la entidad solicitante remitió al Consello de Contas las cuentas del último ejercicio presupuestario al que legalmente está obligada. En esta certificación deberá quedar acreditado que la remisión se efectuó antes del vencimiento del plazo de presentación de la solicitud de la ayuda, por lo que la fecha de firma del certificado implicará que la remisión de las respectivas cuentas al Consello de Contas se efectuó en todo caso en una fecha anterior a la fecha de emisión del certificado.

d) Informe del/a técnico/a municipal competente, indicando:

- Intervenciones realizadas en cada una de las actuaciones propuestas en el proyecto en los últimos 5 años, señalando, de ser el caso, la naturaleza de las obras, año y procedencia de los fondos financiadores de las citadas intervenciones.

- Si para la ejecución de las obras resulta necesaria la disponibilidad de terrenos privados colindantes con las actuaciones propuestas. En caso afirmativo, junto con este informe deberán remitirse los documentos acreditativos de las cesiones o autorizaciones de las personas propietarias de los terrenos afectados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, podrá requerírsele al solicitante que presente cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para tramitar y resolver el procedimiento.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente, utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015. Las entidades solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente Agader podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica.

En caso de que el proyecto de obra supere el tamaño límite establecido por la sede electrónica, los promotores podrán dividir el archivo electrónico correspondiente, generando varios archivos de menor tamaño, o bien optar por su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos, en formato CD. En este último caso, se deberá

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si dispone de él.

3. En la sede electrónica de la Xunta de Galicia se publicará la relación de formatos, protocolos y tamaño máximo admitido de la documentación complementaria para cada procedimiento.

4. No será necesario que las personas solicitantes presenten la documentación que ya conste en poder de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia; en este caso, podrán acogerse a lo establecido en los artículos 28.3 de la Ley 39/2015 y 20.3 de la LSG, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o la dependencia en la que han sido presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante o representante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

Artículo 8. Comprobación de datos

1. Para tramitar este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de la persona jurídica solicitante
- DNI/NIE de la persona representante
- Estar al corriente de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- Estar al corriente de pago con la Consellería de Hacienda

2. En caso de que los municipios interesados se opongan a estas consultas, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en la solicitud de ayuda y presentar los correspondientes documentos.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a los interesados que presenten los documentos correspondientes.

Artículo 9. Procedimiento de gestión de las ayudas

1. Compete a la Subdirección de Planificación y Dinamización del Medio Rural el estudio y análisis de la documentación presentada con la solicitud de ayuda, sin perjuicio de la necesaria coordinación con la Consellería de Medio Rural, que habilitará al personal técnico necesario para prestar el asesoramiento, colaboración y asistencia técnica en todo lo relacionado con las especificidades técnicas propias de estas actuaciones.

2. En el supuesto de defectos en la solicitud presentada, se requerirá a los municipios solicitantes para que enmienden la falta o acompañen los documentos preceptivos, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015. Igual requerimiento se efectuará en el supuesto de resultado negativo de la consulta efectuada a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), a la Tesorería General de la Seguridad Social (TXSS) y a la consellería competente en materia de hacienda.

3. Los requerimientos de documentación se practicarán por medios electrónicos, en los términos previstos en el artículo 10 de estas normas reguladoras.

Si alguna de las personas interesadas presenta su documentación presencialmente, se le requerirá para que la enmiende presentándola electrónicamente. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se hubiera realizado la enmienda.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

4. La sede electrónica de la Xunta de Galicia pone a disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados para facilitar la realización de trámites administrativos tras la presentación de las solicitudes de ayuda. Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente, accediendo a la Carpeta del ciudadano de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

5. El director general de Agader resolverá motivadamente, por delegación del Consejo de Dirección de Agader, la concesión de las ayudas, de acuerdo con la propuesta que formule la persona titular de la Subdirección de Planificación y Dinamización del Medio Rural.

El plazo límite para dictar resolución expresa y notificarla será de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los ayuntamientos interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo si, transcurrido el plazo anterior, no se les ha notificado resolución expresa. La notificación se practicará por medios electrónicos.

Artículo 10. Notificaciones

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante la plataforma de notificación electrónica de Galicia Notifica.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://notifica.xunta.gal>). De acuerdo con la normativa vigente en materia de desarrollo de la administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes, el sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Sin perjuicio de lo anterior, el sistema remitirá a los municipios interesados avisos de la puesta a disposición de las notificaciones, mediante correo electrónico dirigido a las cuentas de correo que consten en las solicitudes a efectos de notificación. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. Si transcurren diez días naturales desde la puesta a disposición de una notificación electrónica sin que se haya accedido a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

4. En el supuesto de imposibilidad de realizar la notificación por medios electrónicos, se practicará la notificación por los medios previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015.

Artículo 11. Ejecución de las actuaciones subvencionadas

1. Los municipios deberán licitar las obras de acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo 138.2 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público o ley que la sustituya (en adelante, LCSP); es decir, que la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, y en los supuestos enumerados en los artículos 170 y 171 podrá seguirse el procedimiento negociado. Por lo tanto, e independientemente de la cuantía, no se admitirán los contratos menores.

Deberán tramitar un único procedimiento de contratación, comprensivo de todas las

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

actuaciones de obra aprobadas por Agader. No se admitirá la ejecución de obras a través de encomiendas de gestión.

Los criterios de adjudicación que se prevean en los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán incluir, necesariamente, el criterio del precio, con una ponderación mínima del 50% respecto del total.

Cualquier modificación del proyecto de obra deberá ser comunicada a Agader, y en cualquier caso, se deberá tramitar un modificado del proyecto en los términos previstos en el artículo 324 de la LCSP.

2. Separadamente, todos los municipios deberán contratar el servicio de control de calidad de las obras ejecutadas, que constituirá un gasto elegible en los términos previstos en el artículo 5.1 b) de estas normas reguladoras. Este control deberá abarcar, cuando menos, los siguientes aspectos:

- Control de la calidad de los materiales empleados.
- Control de la calidad de los métodos de ejecución.
- Control de la calidad de las obras finalizadas.

El informe resultante del control de calidad, firmado por la persona responsable del control, deberá incluir necesariamente las conclusiones respecto de la adecuación de la obra ejecutada al proyecto aprobado.

Artículo 12. Justificación de las inversiones

1. El plazo límite para ejecutar y justificar las inversiones correspondientes a la anualidad 2018 será el 17 de septiembre de 2018. El plazo final de justificación será el 3 de junio de 2019.

2. En los plazos indicados, los municipios beneficiarios deberán presentar la solicitud de pago por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo VI) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

A estos efectos, la publicación en el DOG del anexo VI tiene carácter puramente informativo.

3. Con la solicitud de pago (parcial y final), deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Certificación/es de obra firmada/s por el/la director/a de obra.
- b) Breve informe fotográfico que refleje el curso de la ejecución de las obras, así como la colocación del cartel de obra necesario para dar cumplimiento a la obligación de publicidad, en los términos previstos en el apartado quinto del anexo III de la Resolución de 15 de diciembre de 2017, para la concesión directa, mediante resolución, de las ayudas correspondientes al Plan de mejora de caminos municipales 2018-2019.
- c) Facturas registradas en el Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) o plataforma similar.
- d) Certificación de la Secretaría del ayuntamiento acreditativa del código de registro administrativo de presentación de la factura en el FACE o plataforma similar.
- e) Justificante bancario del pago (transferencia bancaria o certificación bancaria), que deberá identificar el número de factura objeto de pago, el concepto facturado, la entidad que realiza el pago y el destinatario.

Los justificantes de pago tramitados a través de la banca electrónica deberá venir validados con el sello de la entidad bancaria correspondiente.

f) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiarán la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia, en los términos establecidos en la solicitud de pago (anexo VI).

4. Además de la documentación referida en el apartado 3 de este artículo, con la solicitud de pago parcial deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por la Secretaría de la entidad local, relativa a los siguientes extremos:
 - el acuerdo de aprobación del proyecto técnico de las obras por parte del órgano

PAX

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

municipal competente.

- la aprobación de la correspondiente certificación parcial de obra por parte del órgano municipal competente.

b) Certificación o informe de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad local o, de ser el caso, del empleado/a público/a que, de acuerdo con la estructura organizativa del ayuntamiento, tenga atribuida las competencias en materia de contratación pública, acreditativo de que el procedimiento de contratación pública se tramitó en los términos previstos en la normativa de contratación del sector público vigente, así como de los siguientes extremos:

- Procedimiento seguido para la contratación de las obras subvencionadas.

- Criterios de valoración incluidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, con indicación de la ponderación de cada uno de ellos.

5. Además de la documentación referida en el apartado 3 de este artículo, con la solicitud de pago final, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por la Secretaría de la entidad local acreditativa de la aprobación de la certificación final de obra por parte del órgano municipal competente.

b) Informe del/a técnico/a municipal competente, acreditativo del cumplimiento de la legislación urbanística y sectorial, así como del planteamiento en vigor, con indicación, de ser el caso, de los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución del proyecto.

c) De ser el caso, permisos y autorizaciones legalmente exigidos para llevar a cabo las obras.

d) El informe con el resultado del control de calidad de las obras, con el contenido indicado en el artículo 11.2 de estas normas.

6. Agader realizará una visita in situ para comprobar el final de la obra objeto de la solicitud de pago final. Los gastos justificados deben coincidir con la certificación de fin de obra allegada.

Artículo 13. Régimen de pagos

Con cargo a la anualidad 2018, se tramitará un pago a cuenta sin que exceda la anualidad prevista en este ejercicio presupuestario.

En la anualidad 2019 no se concederán pagos a cuenta ni pagos anticipados, de manera que se practicará únicamente la liquidación del expediente mediante el pago final.

Los municipios beneficiarios están exentos de la constitución de garantías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65.4 c) del Decreto 11/2009.

Artículo 14.- Transparencia y buen gobierno

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la consellería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieren imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el Diario Oficial de Galicia.

Artículo 15. Remisión normativa

Para todo lo no dispuesto en estas normas de gestión, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

PAX

**CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL**

Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

Decreto 166/2015, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consellería de Medio Rural.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, o ley que la sustituya.

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Anexo II. Asignaciones máximas por municipio

La distribución del importe máximo vinculado a esta convocatoria de ayudas entre todos los municipios de Galicia se realizó de acuerdo con los siguientes criterios, consensuados previamente con la Federación Gallega de Municipios y Provincias:

Asignación total: 15.998.687 €

Este presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

Asignación fija por municipio: 15.000 €

Asignación por habitante (*) 10 €

(*) Habitantes: máximo por municipio: 25.000€

(*) Habitantes: mínimo por municipio: 12.500 €

Asignación por entidad de población: 70 €

Esta asignación se corregirá con los siguientes coeficientes:

Superficie del municipio, $S < 50 \text{ km}^2$ Decrecimiento 10%

Superficie del municipio, $50 < S < 100 \text{ km}^2$ Sin variación

Superficie del municipio, $100 < S < 200 \text{ km}^2$ Incremento 10%

Superficie del municipio, $S > 200 \text{ km}^2$ Incremento 20%

Agrariedad, $A < 90\%$ Decrecimiento 10%

Agrariedad, $90\% < A < 110\%$ Sin variación

Agrariedad, $A > 110\%$ Incremento 10%

Grado de despoblación $> 20\%$ Incremento 10%

Grado de envejecimiento $> 33\%$ Incremento 10%

Despoblación: evolución demográfica. Se prima a los municipios con demografía negativa (habitantes 2009-habitantes 2016)/habitantes 2016.

Envejecimiento: distribución en función del porcentaje de mayores de 65 años. Se prima a los más envejecidos (datos 2016).

El coeficiente de agrariedad se calcula de la siguiente manera:

$A = 0,14S + 0,65 Ex + 0,60Eb + 0,10 Rea + 0,05M$

$S = \%$ superficie total explotaciones/superficie total municipio

$Ex = \%$ explotaciones con SAU/población rural

$Eb = \%$ explotaciones bovino/población rural

$Rea =$ trabajadores afiliados Rea/población rural

$M =$ Maquinaria en propiedad/Población rural

Datos utilizados:

- Entidades singulares de Población: IGE 2011
- Superficie del municipio: IGE 2011
- Población total municipios : IGE 2016
- Despoblación: IGE 2009 y 2016
- Envejecimiento: IGE 2016

En aplicación del acuerdo del Consello de la Xunta de veintiocho de febrero de dos mil trece, por el que se aprueban los criterios aplicables a las ayudas y subvenciones destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para primar proyectos de gestión compartida e incentivar procesos de fusión municipal, la asignación resultante, tras la aplicación de los criterios de reparto, para los municipios resultantes de un proceso de fusión municipal, se incrementará en un 50%.

Tras la aplicación de los referidos criterios, los importes máximos para cada municipio son los que a continuación se detallan:

Codigo	Concello	Asignación	Anualidade 2017	Anualidade 2018
15001	Abegondo	54.164 €	27.082,00 €	27.082,00 €

PAX

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

15002	Ames	43.182 €	21.591,00 €	21.591,00 €
15003	Aranga	59.389 €	29.694,50 €	29.694,50 €
15004	Ares	34.498 €	17.249,00 €	17.249,00 €
15005	Arteixo	43.119 €	21.559,50 €	21.559,50 €
15006	Arzúa	69.236 €	34.618,00 €	34.618,00 €
15007	Baña, A	62.837 €	31.418,50 €	31.418,50 €
15008	Bergondo	36.709 €	18.354,50 €	18.354,50 €
15009	Betanzos	34.725 €	17.362,50 €	17.362,50 €
15010	Boimorto	58.777 €	29.388,50 €	29.388,50 €
15011	Boiro	43.056 €	21.528,00 €	21.528,00 €
15012	Boqueixón	47.311 €	23.655,50 €	23.655,50 €
15013	Brión	52.162 €	26.081,00 €	26.081,00 €
15014	Cabana de Bergantiños	66.750 €	33.375,00 €	33.375,00 €
15015	Cabanas	35.632 €	17.816,00 €	17.816,00 €
15016	Camariñas	41.402 €	20.701,00 €	20.701,00 €
15017	Cambre	38.807 €	19.403,50 €	19.403,50 €
15018	Capela, A	38.236 €	19.118,00 €	19.118,00 €
15019	Carballo	73.641 €	36.820,50 €	36.820,50 €
15020	Carnota	47.448 €	23.724,00 €	23.724,00 €
15021	Carral	43.499 €	21.749,50 €	21.749,50 €
15022	Cedeira	56.320 €	28.160,00 €	28.160,00 €
15023	Cee	42.996 €	21.498,00 €	21.498,00 €
15024	Cerceda	58.085 €	29.042,50 €	29.042,50 €
15025	Cerdido	45.267 €	22.633,50 €	22.633,50 €
15902	Oza-Cesuras	122.206 €	61.103,00 €	61.103,00 €
15027	Coirós	31.238 €	15.619,00 €	15.619,00 €
15028	Corcubión	28.111 €	14.055,50 €	14.055,50 €
15029	Coristanco	73.015 €	36.507,50 €	36.507,50 €
15030	Coruña, A	38.384 €	19.192,00 €	19.192,00 €
15031	Culleredo	43.204 €	21.602,00 €	21.602,00 €
15032	Curtis	66.470 €	33.235,00 €	33.235,00 €
15033	Dodro	37.262 €	18.631,00 €	18.631,00 €
15034	Dumbría	65.943 €	32.971,50 €	32.971,50 €
15035	Fene	44.060 €	22.030,00 €	22.030,00 €
15036	Ferrol	43.619 €	21.809,50 €	21.809,50 €
15037	Fisterra	37.137 €	18.568,50 €	18.568,50 €
15038	Frades	59.456 €	29.728,00 €	29.728,00 €
15039	Irixoa	49.274 €	24.637,00 €	24.637,00 €
15040	Laxe	46.533 €	23.266,50 €	23.266,50 €

PAX

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

15041	Laracha, A	76.346 €	38.173,00 €	38.173,00 €
15042	Lousame	54.753 €	27.376,50 €	27.376,50 €
15043	Malpica	53.651 €	26.825,50 €	26.825,50 €
15044	Mañón	48.182 €	24.091,00 €	24.091,00 €
15045	Mazaricos	68.403 €	34.201,50 €	34.201,50 €
15046	Melide	70.849 €	35.424,50 €	35.424,50 €
15047	Mesía	74.552 €	37.276,00 €	37.276,00 €
15048	Miño	39.008 €	19.504,00 €	19.504,00 €
15049	Moeche	43.256 €	21.628,00 €	21.628,00 €
15050	Monfero	71.097 €	35.548,50 €	35.548,50 €
15051	Mugardos	36.576 €	18.288,00 €	18.288,00 €
15052	Muxía	69.018 €	34.509,00 €	34.509,00 €
15053	Muros	43.827 €	21.913,50 €	21.913,50 €
15054	Narón	52.282 €	26.141,00 €	26.141,00 €
15055	Neda	41.129 €	20.564,50 €	20.564,50 €
15056	Negreira	61.532 €	30.766,00 €	30.766,00 €
15057	Noia	42.251 €	21.125,50 €	21.125,50 €
15058	Oleiros	41.004 €	20.502,00 €	20.502,00 €
15059	Ordes	74.203 €	37.101,50 €	37.101,50 €
15060	Oroso	51.873 €	25.936,50 €	25.936,50 €
15061	Ortigueira	99.665 €	49.832,50 €	49.832,50 €
15062	Outes	61.359 €	30.679,50 €	30.679,50 €
15064	Paderne	47.535 €	23.767,50 €	23.767,50 €
15065	Padrón	40.318 €	20.159,00 €	20.159,00 €
15066	Pino, O	60.880 €	30.440,00 €	30.440,00 €
15067	Pobra do Caramiñal, A	41.939 €	20.969,50 €	20.969,50 €
15068	Ponteceso	54.583 €	27.291,50 €	27.291,50 €
15069	Pontedeume	40.380 €	20.190,00 €	20.190,00 €
15070	Pontes de García Rodríguez, As	68.559 €	34.279,50 €	34.279,50 €
15071	Porto do Son	49.718 €	24.859,00 €	24.859,00 €
15072	Rianxo	45.768 €	22.884,00 €	22.884,00 €
15073	Ribeira	44.867 €	22.433,50 €	22.433,50 €
15074	Rois	57.717 €	28.858,50 €	28.858,50 €
15075	Sada	39.881 €	19.940,50 €	19.940,50 €
15076	San Sadurniño	64.070 €	32.035,00 €	32.035,00 €
15077	Santa Comba	71.801 €	35.900,50 €	35.900,50 €
15078	Santiago de Compostela	66.979 €	33.489,50 €	33.489,50 €
15079	Santiso	51.536 €	25.768,00 €	25.768,00 €

PAX

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

15080	Sobrado	66.016 €	33.008,00 €	33.008,00 €
15081	Somozas, As	50.578 €	25.289,00 €	25.289,00 €
15082	Teo	49.233 €	24.616,50 €	24.616,50 €
15083	Toques	44.988 €	22.494,00 €	22.494,00 €
15084	Tordoia	65.123 €	32.561,50 €	32.561,50 €
15085	Touro	72.810 €	36.405,00 €	36.405,00 €
15086	Trazo	59.948 €	29.974,00 €	29.974,00 €
15087	Valdoviño	53.876 €	26.938,00 €	26.938,00 €
15088	Val do Dubra	68.710 €	34.355,00 €	34.355,00 €
15089	Vedra	54.087 €	27.043,50 €	27.043,50 €
15090	Vilasantar	46.439 €	23.219,50 €	23.219,50 €
15091	Vilarmajor	37.222 €	18.611,00 €	18.611,00 €
15092	Vimianzo	63.209 €	31.604,50 €	31.604,50 €
15093	Zas	68.608 €	34.304,00 €	34.304,00 €
15901	Cariño	44.281 €	22.140,50 €	22.140,50 €
27001	Abadín	78.754 €	39.377,00 €	39.377,00 €
27002	Alfoz	58.418 €	29.209,00 €	29.209,00 €
27003	Antas de Ulla	63.176 €	31.588,00 €	31.588,00 €
27004	Baleira	53.674 €	26.837,00 €	26.837,00 €
27005	Barreiros	56.192 €	28.096,00 €	28.096,00 €
27006	Becerreá	70.350 €	35.175,00 €	35.175,00 €
27007	Begonte	62.837 €	31.418,50 €	31.418,50 €
27008	Bóveda	45.733 €	22.866,50 €	22.866,50 €
27009	Carballedo	75.020 €	37.510,00 €	37.510,00 €
27010	Castro de Rei	76.439 €	38.219,50 €	38.219,50 €
27011	Castroverde	70.555 €	35.277,50 €	35.277,50 €
27012	Cervantes	62.674 €	31.337,00 €	31.337,00 €
27013	Cervo	44.105 €	22.052,50 €	22.052,50 €
27014	Corgo, O	69.358 €	34.679,00 €	34.679,00 €
27015	Cospeito	79.984 €	39.992,00 €	39.992,00 €
27016	Chantada	78.862 €	39.431,00 €	39.431,00 €
27017	Folgoso do Courel	45.080 €	22.540,00 €	22.540,00 €
27018	Fonsagrada, A	94.970 €	47.485,00 €	47.485,00 €
27019	Foz	48.134 €	24.067,00 €	24.067,00 €
27020	Friol	97.765 €	48.882,50 €	48.882,50 €
27021	Xermade	64.460 €	32.230,00 €	32.230,00 €
27022	Guitiriz	89.588 €	44.794,00 €	44.794,00 €
27023	Guntín	74.040 €	37.020,00 €	37.020,00 €
27024	Incio, O	60.248 €	30.124,00 €	30.124,00 €

PAX

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

27025	Xove	50.160 €	25.080,00 €	25.080,00 €
27026	Láncara	67.216 €	33.608,00 €	33.608,00 €
27027	Lourenzá	58.324 €	29.162,00 €	29.162,00 €
27028	Lugo	95.077 €	47.538,50 €	47.538,50 €
27029	Meira	38.333 €	19.166,50 €	19.166,50 €
27030	Mondoñedo	69.120 €	34.560,00 €	34.560,00 €
27031	Monforte de Lemos	73.737 €	36.868,50 €	36.868,50 €
27032	Monterroso	63.955 €	31.977,50 €	31.977,50 €
27033	Muras	54.118 €	27.059,00 €	27.059,00 €
27034	Navia de Suarna	50.297 €	25.148,50 €	25.148,50 €
27035	Negueira de Muñiz	35.816 €	17.908,00 €	17.908,00 €
27037	Nogais, As	41.634 €	20.817,00 €	20.817,00 €
27038	Ourol	63.732 €	31.866,00 €	31.866,00 €
27039	Outeiro de Rei	68.427 €	34.213,50 €	34.213,50 €
27040	Palas de Rei	81.005 €	40.502,50 €	40.502,50 €
27041	Pantón	79.266 €	39.633,00 €	39.633,00 €
27042	Paradela	58.218 €	29.109,00 €	29.109,00 €
27043	Páramo, O	44.068 €	22.034,00 €	22.034,00 €
27044	Pastoriza, A	69.638 €	34.819,00 €	34.819,00 €
27045	Pedrafita do Cebreiro	45.695 €	22.847,50 €	22.847,50 €
27046	Pol	58.169 €	29.084,50 €	29.084,50 €
27047	Pobra do Brollón, A	51.390 €	25.695,00 €	25.695,00 €
27048	Pontenova, A	58.178 €	29.089,00 €	29.089,00 €
27049	Portomarín	49.713 €	24.856,50 €	24.856,50 €
27050	Quiroga	57.416 €	28.708,00 €	28.708,00 €
27051	Ribadeo	59.236 €	29.618,00 €	29.618,00 €
27052	Ribas de Sil	30.344 €	15.172,00 €	15.172,00 €
27053	Ribeira de Piquín	36.494 €	18.247,00 €	18.247,00 €
27054	Riotorto	39.567 €	19.783,50 €	19.783,50 €
27055	Samos	48.834 €	24.417,00 €	24.417,00 €
27056	Rábade	29.677 €	14.838,50 €	14.838,50 €
27057	Sarria	85.518 €	42.759,00 €	42.759,00 €
27058	Saviñao, O	77.371 €	38.685,50 €	38.685,50 €
27059	Sober	70.862 €	35.431,00 €	35.431,00 €
27060	Taboada	70.383 €	35.191,50 €	35.191,50 €
27061	Trabada	47.969 €	23.984,50 €	23.984,50 €
27062	Triacastela	35.731 €	17.865,50 €	17.865,50 €
27063	Valadouro, O	63.755 €	31.877,50 €	31.877,50 €
27064	Vicedo, O	45.331 €	22.665,50 €	22.665,50 €

PAX

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

27065	Vilalba	111.746 €	55.873,00 €	55.873,00 €
27066	Viveiro	66.196 €	33.098,00 €	33.098,00 €
27901	Baralla	68.813 €	34.406,50 €	34.406,50 €
27902	Burela	35.702 €	17.851,00 €	17.851,00 €
32001	Allariz	45.560 €	22.780,00 €	22.780,00 €
32002	Amoeiro	39.224 €	19.612,00 €	19.612,00 €
32003	Arnoia, A	28.325 €	14.162,50 €	14.162,50 €
32004	Avión	39.879 €	19.939,50 €	19.939,50 €
32005	Baltar	34.546 €	17.273,00 €	17.273,00 €
32006	Bande	42.314 €	21.157,00 €	21.157,00 €
32007	Baños de Molgas	46.279 €	23.139,50 €	23.139,50 €
32008	Barbadás	40.782 €	20.391,00 €	20.391,00 €
32009	Barco de Valdeorras, O	46.076 €	23.038,00 €	23.038,00 €
32010	Beade	30.100 €	15.050,00 €	15.050,00 €
32011	Beariz	31.320 €	15.660,00 €	15.660,00 €
32012	Blancos, Os	31.472 €	15.736,00 €	15.736,00 €
32013	Boborás	53.724 €	26.862,00 €	26.862,00 €
32014	Bola, A	35.578 €	17.789,00 €	17.789,00 €
32015	Bolo, O	35.647 €	17.823,50 €	17.823,50 €
32016	Calvos de Randín	34.800 €	17.400,00 €	17.400,00 €
32017	Carballeda de Valdeorras	39.335 €	19.667,50 €	19.667,50 €
32018	Carballeda de Avia	29.677 €	14.838,50 €	14.838,50 €
32019	Carballiño, O	45.768 €	22.884,00 €	22.884,00 €
32020	Cartelle	42.996 €	21.498,00 €	21.498,00 €
32021	Castrelo do Val	38.093 €	19.046,50 €	19.046,50 €
32022	Castrelo de Miño	35.839 €	17.919,50 €	17.919,50 €
32023	Castro Caldelas	42.084 €	21.042,00 €	21.042,00 €
32024	Celanova	48.817 €	24.408,50 €	24.408,50 €
32025	Cenlle	32.006 €	16.003,00 €	16.003,00 €
32026	Coles	40.630 €	20.315,00 €	20.315,00 €
32027	Cortegada	27.060 €	13.530,00 €	13.530,00 €
32028	Cualedro	45.680 €	22.840,00 €	22.840,00 €
32029	Chandrexa de Queixa	43.850 €	21.925,00 €	21.925,00 €
32030	Entrimo	28.334 €	14.167,00 €	14.167,00 €
32031	Esgos	29.560 €	14.780,00 €	14.780,00 €
32032	Xinzo de Limia	62.049 €	31.024,50 €	31.024,50 €
32033	Gomesende	28.744 €	14.372,00 €	14.372,00 €
32034	Gudiña, A	32.202 €	16.101,00 €	16.101,00 €

PAX

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

32035	Irixo, O	50.232 €	25.116,00 €	25.116,00 €
32036	Xunqueira de Ambía	43.045 €	21.522,50 €	21.522,50 €
32037	Xunqueira de Espadanedo	31.472 €	15.736,00 €	15.736,00 €
32038	Larouco	30.329 €	15.164,50 €	15.164,50 €
32039	Laza	40.102 €	20.051,00 €	20.051,00 €
32040	Leiro	30.303 €	15.151,50 €	15.151,50 €
32041	Lobeira	35.477 €	17.738,50 €	17.738,50 €
32042	Lobios	39.879 €	19.939,50 €	19.939,50 €
32043	Maceda	58.644 €	29.322,00 €	29.322,00 €
32044	Manzaneda	39.304 €	19.652,00 €	19.652,00 €
32045	Maside	43.869 €	21.934,50 €	21.934,50 €
32046	Melón	35.756 €	17.878,00 €	17.878,00 €
32047	Merca, A	41.284 €	20.642,00 €	20.642,00 €
32048	Mezquita, A	37.534 €	18.767,00 €	18.767,00 €
32049	Montederramo	48.872 €	24.436,00 €	24.436,00 €
32050	Monterrei	54.824 €	27.412,00 €	27.412,00 €
32051	Muíños	48.359 €	24.179,50 €	24.179,50 €
32052	Nogueira de Ramuín	40.313 €	20.156,50 €	20.156,50 €
32053	Oímbra	41.914 €	20.957,00 €	20.957,00 €
32054	Ourense	49.510 €	24.755,00 €	24.755,00 €
32055	Paderne de Allariz	32.145 €	16.072,50 €	16.072,50 €
32056	Padrenda	36.086 €	18.043,00 €	18.043,00 €
32057	Parada de Sil	40.702 €	20.351,00 €	20.351,00 €
32058	Pereiro de Aguiar	43.897 €	21.948,50 €	21.948,50 €
32059	Peroxa, A	57.539 €	28.769,50 €	28.769,50 €
32060	Petín	27.845 €	13.922,50 €	13.922,50 €
32061	Piñor	42.100 €	21.050,00 €	21.050,00 €
32062	Porqueira	35.458 €	17.729,00 €	17.729,00 €
32063	Pobra de Trives, A	51.084 €	25.542,00 €	25.542,00 €
32064	Pontedeva	27.570 €	13.785,00 €	13.785,00 €
32065	Punxín	29.304 €	14.652,00 €	14.652,00 €
32066	Quintela de Leirado	32.234 €	16.117,00 €	16.117,00 €
32067	Rairiz de Veiga	38.829 €	19.414,50 €	19.414,50 €
32068	Ramirás	36.274 €	18.137,00 €	18.137,00 €
32069	Ribadavia	36.638 €	18.319,00 €	18.319,00 €
32070	San Xoán de Río	38.272 €	19.136,00 €	19.136,00 €
32071	Ríós	49.648 €	24.824,00 €	24.824,00 €

PAX

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

32072	Rúa, A	35.889 €	17.944,50 €	17.944,50 €
32073	Rubiá	45.006 €	22.503,00 €	22.503,00 €
32074	San Amaro	38.812 €	19.406,00 €	19.406,00 €
32075	San Cibrao das Viñas	38.135 €	19.067,50 €	19.067,50 €
32076	San Cristovo de Cea	53.301 €	26.650,50 €	26.650,50 €
32077	Sandiás	38.759 €	19.379,50 €	19.379,50 €
32078	Sarreaus	38.772 €	19.386,00 €	19.386,00 €
32079	Taboadela	31.971 €	15.985,50 €	15.985,50 €
32080	Teixeira, A	31.853 €	15.926,50 €	15.926,50 €
32081	Toén	44.322 €	22.161,00 €	22.161,00 €
32082	Trasmiras	36.361 €	18.180,50 €	18.180,50 €
32083	Veiga, A	47.277 €	23.638,50 €	23.638,50 €
32084	Verea	40.329 €	20.164,50 €	20.164,50 €
32085	Verín	40.847 €	20.423,50 €	20.423,50 €
32086	Viana do Bolo	69.702 €	34.851,00 €	34.851,00 €
32087	Vilamarín	44.000 €	22.000,00 €	22.000,00 €
32088	Vilamartín de Valdeorras	33.690 €	16.845,00 €	16.845,00 €
32089	Vilar de Barrio	44.113 €	22.056,50 €	22.056,50 €
32090	Vilar de Santos	30.862 €	15.431,00 €	15.431,00 €
32091	Vilardevós	49.766 €	24.883,00 €	24.883,00 €
32092	Vilariño de Conso	45.824 €	22.912,00 €	22.912,00 €
36001	Arbo	44.247 €	22.123,50 €	22.123,50 €
36002	Barro	41.742 €	20.871,00 €	20.871,00 €
36003	Baiona	38.509 €	19.254,50 €	19.254,50 €
36004	Bueu	47.676 €	23.838,00 €	23.838,00 €
36005	Caldas de Reis	49.125 €	24.562,50 €	24.562,50 €
36006	Cambados	43.046 €	21.523,00 €	21.523,00 €
36007	Campo Lameiro	39.552 €	19.776,00 €	19.776,00 €
36008	Cangas	52.025 €	26.012,50 €	26.012,50 €
36009	Cañiza, A	77.744 €	38.872,00 €	38.872,00 €
36010	Catoira	41.194 €	20.597,00 €	20.597,00 €
36011	Cerdedo Cotobade	103.930 €	51.965,00 €	51.965,00 €
36013	Covelo	68.403 €	34.201,50 €	34.201,50 €
36014	Crecente	45.095 €	22.547,50 €	22.547,50 €
36015	Cuntis	54.753 €	27.376,50 €	27.376,50 €
36016	Dozón	41.727 €	20.863,50 €	20.863,50 €
36017	Estrada, A	123.815 €	61.907,50 €	61.907,50 €
36018	Forcarei	69.325 €	34.662,50 €	34.662,50 €

PAX

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

36019	Fornelos Montes	de	37.200 €	18.600,00 €	18.600,00 €
36020	Agolada		72.810 €	36.405,00 €	36.405,00 €
36021	Gondomar		50.480 €	25.240,00 €	25.240,00 €
36022	Grove, O		41.399 €	20.699,50 €	20.699,50 €
36023	Guarda, A		41.674 €	20.837,00 €	20.837,00 €
36024	Lalín		101.342 €	50.671,00 €	50.671,00 €
36025	Lama, A		57.727 €	28.863,50 €	28.863,50 €
36026	Marín		40.567 €	20.283,50 €	20.283,50 €
36027	Meaño		43.252 €	21.626,00 €	21.626,00 €
36028	Meis		56.447 €	28.223,50 €	28.223,50 €
36029	Moaña		45.999 €	22.999,50 €	22.999,50 €
36030	Mondariz		48.515 €	24.257,50 €	24.257,50 €
36031	Mondariz-Balneario		24.690 €	12.345,00 €	12.345,00 €
36032	Moraña		40.255 €	20.127,50 €	20.127,50 €
36033	Mos		44.936 €	22.468,00 €	22.468,00 €
36034	Neves, As		52.698 €	26.349,00 €	26.349,00 €
36035	Nigrán		45.653 €	22.826,50 €	22.826,50 €
36036	Oia		45.923 €	22.961,50 €	22.961,50 €
36037	Pazos de Borbén		41.194 €	20.597,00 €	20.597,00 €
36038	Pontevedra		64.100 €	32.050,00 €	32.050,00 €
36039	Porriño, O		54.232 €	27.116,00 €	27.116,00 €
36040	Portas		47.753 €	23.876,50 €	23.876,50 €
36041	Poio		43.732 €	21.866,00 €	21.866,00 €
36042	Ponteareas		63.151 €	31.575,50 €	31.575,50 €
36043	Ponte Caldelas		42.164 €	21.082,00 €	21.082,00 €
36044	Pontecesures		40.096 €	20.048,00 €	20.048,00 €
36045	Redondela		49.430 €	24.715,00 €	24.715,00 €
36046	Ribadumia		45.923 €	22.961,50 €	22.961,50 €
36047	Rodeiro		73.527 €	36.763,50 €	36.763,50 €
36048	Rosal, O		38.509 €	19.254,50 €	19.254,50 €
36049	Salceda Caselas	de	45.584 €	22.792,00 €	22.792,00 €
36050	Salvaterra de Miño		53.391 €	26.695,50 €	26.695,50 €
36051	Sanxenxo		47.094 €	23.547,00 €	23.547,00 €
36052	Silleda		83.981 €	41.990,50 €	41.990,50 €
36053	Soutomaior		36.700 €	18.350,00 €	18.350,00 €
36054	Tomiño		59.152 €	29.576,00 €	29.576,00 €
36055	Tui		50.203 €	25.101,50 €	25.101,50 €
36056	Valga		43.183 €	21.591,50 €	21.591,50 €

PAX

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

36057	Vigo	73.827 €	36.913,50 €	36.913,50 €
36058	Vilaboa	43.458 €	21.729,00 €	21.729,00 €
36059	Vila de Cruces	66.377 €	33.188,50 €	33.188,50 €
36060	Vilagarcía de Arousa	47.848 €	23.924,00 €	23.924,00 €
36061	Vilanova de Arousa	39.569 €	19.784,50 €	19.784,50 €
36901	Illa de Arousa, A	40.164 €	20.082,00 €	20.082,00 €
	TOTAL	15.998.687 €	7.999.343,50 €	7.999.343,50 €

PAX

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Anexo III. Modelo de resolución de concesión de ayuda

Resolución del Director General de Agader, de – de ---- 2018, por la que se concede al Ayuntamiento de ----- una ayuda al amparo del Plan de mejora de caminos municipales 2018-2019.

El 15 de diciembre de 2017 el director general de Agader aprobó la Resolución para la concesión directa, mediante resolución, de las ayudas correspondientes al Plan de mejora de caminos municipales 2018-2019.

Dentro del ámbito competencial de Agader, el citado Plan constituye el instrumento específico de planificación y justificación de las actuaciones dirigidas a fomentar las inversiones en infraestructuras viarias de titularidad municipal, a través de ayudas instrumentadas según el procedimiento de concesión previsto en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en relación con el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley (procedimiento de concesión directa de las ayudas a través de resolución).

La citada ayuda se concede en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en adelante LSG), en relación con el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, y fundamentada en razones de interés público que redundan en beneficio de todos los municipios de Galicia, con el objetivo último de generar cohesión social y territorial y mejorar las condiciones de vida y trabajo en el medio rural y contribuir al aumento de la competitividad agraria y forestal.

Para la financiación del citado Plan está prevista una dotación presupuestaria de 15.998.687 €, con cargo a la cuenta presupuestaria de los presupuestos de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural 13-A1-712A-760.0 (código de proyecto 2016-00008), distribuida entre todos los municipios de Galicia en base a unos criterios objetivos, públicos y previamente consensuados con la Federación Gallega de Municipios y Provincias.

Mediante el Acuerdo de catorce de diciembre de dos mil diecisiete el Consello de la Xunta de Galicia autorizó a Agader la concesión directa de las ayudas tramitadas al amparo del Plan de mejora de caminos municipales 2018-2019, así como el régimen de pagos.

De acuerdo con lo anterior, y luego de la instrucción del procedimiento en los términos previstos en el plan, y la propuesta de la Subdirección de Planificación y Dinamización del Medio Rural, el Director General de Agader, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Acuerdo del Consejo de Dirección de Agader, de 11 de julio de 2013 (Resolución de 24 de julio de 2013, por la que se hace pública la delegación de competencias en la Presidencia y en la Dirección General de Agader, DOG núm. 148, de 5 de agosto de 2013),

RESUELVO:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de ----- una ayuda por importe de ----- €, al amparo del Plan de mejora de caminos municipais 2018-2019, con la siguiente distribución por anualidades:

2018	2019

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Aplicación presupuestaria 13-A1-712A-760.0	(cód. proyecto 2016-00008)
--	----------------------------

La citada ayuda se concede en régimen de concesión directa, con fundamento en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en adelante LSG), en relación con el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su Reglamento.

Segundo. El procedimiento de gestión de las subvenciones, así como el régimen de justificación de las inversiones subvencionables es el referido en la Resolución de 15 de diciembre de 2017, para la concesión directa, mediante resolución, de las ayudas correspondientes al Plan de mejora de caminos municipales 2018-2019.

Tercero. El plazo límite para ejecutar y justificar las inversiones correspondientes a la anualidad 2018 será el 17 de septiembre de 2018. El hecho de no justificar correctamente esta anualidad supondrá la pérdida parcial del derecho al cobro de la ayuda, por el importe no justificado.

El plazo final de justificación será el 3 de junio de 2019.

La justificación documental de las inversiones se realizará en los términos previstos en el artículo 12 del anexo I de la Resolución de 15 de diciembre de 2017, para la concesión directa, mediante resolución, de las ayudas correspondientes al Plan de mejora de caminos municipales 2018-2019.

Cuarto. El régimen de pagos será el establecido en el artículo 13 del anexo I de la Resolución de 15 de diciembre de 2017, para la concesión directa, mediante resolución, de las ayudas correspondientes al Plan de mejora de caminos municipales 2018-2019.

Quinto.- Con carácter general, son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 11 de la LSG y, en particular:

- a) Las obras incluidas en este plan deberán tener una garantía de mantenimiento de, cuando menos, 5 años a contar desde la fecha de pago final de la ayuda, corriendo a cargo del municipio los costes necesarios para su conservación. El municipio debe asumir todas y cuantas responsabilidades dimanen de las posibles irregularidades o ilegalidades causadas a causa de la ejecución de las obras, en los términos previstos en el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, o ley que la sustituya (en adelante LCSP).
- b) Publicitar la concesión de la ayuda mediante la colocación de un cartel, con información acerca de la operación, que deberá estar visible durante la ejecución de las obras y durante el período de garantía previsto en la LCSP. Agader facilitará a través de su página web el modelo correspondiente.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por lo menos, durante el período de permanencia de las inversiones.
- d) Comunicar a Agader la solicitud, concesión o pago de cualquier otra ayuda, que independientemente del origen de los fondos financiadores, esté destinada a financiar el mismo proyecto de inversión.
- e) El expediente de contratación deberá estar disponible en el ayuntamiento para su comprobación y deberá remitirse copia a Agader en caso de que así se le requiera.
- f) Asimismo, está sujeto a las actuaciones de control que pueda realizar Agader, en su condición de entidad gestora de las ayudas, a las funciones de intervención y de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece la Ley 9/2007 y el Decreto 11/2009, y a las actuaciones de comprobación que corresponden al Tribunal de Cuentas y al Consejo de Cuentas.
- g) Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán cumplir con los deberes de información referidas en el título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son las referidas en el artículo 4.4 del citado texto legal.

PAX

**CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL**

h) El ayuntamiento debe asumir todas y cuantas responsabilidades dimanen de las posibles irregularidades o ilegalidades causadas por causa de la ejecución de las obras, en los términos previstos en la LCSP.

i) En el supuesto de que un municipio renuncie a la subvención concedida, deberá comunicarlo a Agader, utilizando el modelo normalizado que se adjunta a la Resolución de 15 de diciembre de 2017 como anexo V.

Sexto.- Estas ayudas son compatibles con cualquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe acumulado de las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

A estos efectos, los municipios interesados deberán comunicar a Agader otras ayudas solicitadas, concedidas y/o pagadas para el mismo proyecto, en los términos previstos en la solicitud de ayuda (anexo IV) y en la solicitud de pago (anexo VI).

Séptimo.- Procederá el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente y la exigencia de los intereses de demora en los supuestos previstos en el artículo 33.1 de la LSG. El procedimiento de reintegro se tramitará en los términos previstos en el artículo 77 del Decreto 11/2009.

Los beneficiarios de las ayudas, en su caso, estarán sujetos al régimen sancionador previsto en el título IV de la LSG, desarrollado en el título VI del RLSG.

Octavo.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Dirección de Agader, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXOS IV, V, VI